

Laudado que
diall'hoj

En Ciudadella de la Isla de Menorca a los
nueve del mes de May del año 1798. Sea a todo

notorio que el finto publico Instrumento

vieren como yo Don Francisco Quadra

do Soltero hijo de los difuntos Don Fran

cisco Quadrado y Doña Juana Portella

Consortes Videntes de dicha Ciudad vecino

y morador de la misma Ciudad de Menorca

abiendo tenido conocimiento

con el expreso consentimiento de los dichos

mis Padres que yo me desposase por pala

bra de presente segun orden de la

madre la Iglesia con Doña Maria Francisco

Bouza Soltera hija del difunto D.

Bouza y Doña Theresa

Consortes Videntes, natural y

vecina de la Ciudad de Palma del Reyno de

Mallorca, ausente a la hora de la

dicha auto; y porque personalmente no

puedo ir a la Capilla por causas que

vade la Comunion de la Iglesia

de Mallorca por motivo de la Invasión

que esta Isla aya de practicar la

Arma Britanica: Por tanto digo y

declaro que con el consentimiento de dichos

mis Padres y en los mejores

modos, via y forma que puedo, y ha

buena de Dios, que soy mi poder cumplido,

libre, lino, y bastante segun yo lo tengo

y de Dios mas puede y debe valer a favor

Yo Coronel D. Pedro Quadrado y Jurado Capitan
del Regimiento de Dragones de Almansa
mi hijo presente a la estipulacion de este
auto, hallado a pronta partida para
la ciudad de Palencia con motivo de la
dicha posesion; para que en mi nombre
y como y por mi mismo y representandome
propia persona en este caso, se pueda
desposar y despose por palabra de frente
que hagan verdadero matrimonio. Se
que en la misma sede madre la Iglesia
con la expresada Dña. Maria Francisca
Boua. Otorgandome por su desposar y leonado y
recibiendo por mi esposa y mujer,
haviendo precedido la diligencia y
anotacione necesaria, y que man-
da el Sr. Don Cornelio de Frenco y no haviendo
impedimento. Canonicos o Sirellas con
dispensacion del Ordre y desde ahora
para entonces doy por hecho y celebrado
nombro el referido D. Pedro Quadrado mi hijo
do desposorio pueda en mi nombre, y me obligo de
substituir para cumplir por mi persona y bienes la
le pudiesen ver y por haber y ratificar el dicho des-
posorio y por ende recibiendo la bendiccion
nupcial; con lo que Cumplido a la
Justicia y de lo que quedare y deban conocer
para que se Cumplan asi al Cumplir
como si fuera Sentencia definitiva de
Juez competente, pasada en Cosa juzgada.

Yo Coronel D. Pedro Quadrado y Jurado Capitan
del Regimiento de Dragones de Almansa
mi hijo presente a la estipulacion de este
auto, hallado a pronta partida para
la ciudad de Palencia con motivo de la
dicha posesion; para que en mi nombre
y como y por mi mismo y representandome
propia persona en este caso, se pueda
desposar y despose por palabra de frente
que hagan verdadero matrimonio. Se
que en la misma sede madre la Iglesia
con la expresada Dña. Maria Francisca
Boua. Otorgandome por su desposar y leonado y
recibiendo por mi esposa y mujer,
haviendo precedido la diligencia y
anotacione necesaria, y que man-
da el Sr. Don Cornelio de Frenco y no haviendo
impedimento. Canonicos o Sirellas con
dispensacion del Ordre y desde ahora
para entonces doy por hecho y celebrado
nombro el referido D. Pedro Quadrado mi hijo
do desposorio pueda en mi nombre, y me obligo de
substituir para cumplir por mi persona y bienes la
le pudiesen ver y por haber y ratificar el dicho des-
posorio y por ende recibiendo la bendiccion
nupcial; con lo que Cumplido a la
Justicia y de lo que quedare y deban conocer
para que se Cumplan asi al Cumplir
como si fuera Sentencia definitiva de
Juez competente, pasada en Cosa juzgada.

Yo presente a este auto lo ante dho. Sr. Jefe
Don Francisco Quadrado y Dña.
Juana Portella y sus hijos, sabiendo en
quiere ~~este~~ ^{este} ~~contrato~~ ^{contrato}
atencion a q. el matrimonio q. tiene
concertado el referido ~~Don~~ ^{Don} Francisco Qua-
drado y Portella. Solero ~~de~~ ^{de} ~~hijo~~ ^{hijo} con la
mencionada Dña. Maria Francisca Boua
de la ciudad de Palencia, no solamente
el auto a poder otorgado por el mismo
hijo a favor de D. Pedro Quadrado
y Jurado Capitan y suñado de ~~don~~ ^{don} ~~ya~~ ^{ya}
que en su nombre se despose con aque-
lla Srta, si q. tambien en virtud de este
mismo auto y con aquellos mejores modo
via y persona q. poder y de dho. debemo
darnos no expreso consentimiento. para q.
el referido D. Pedro Quadrado en nombre
y representando la propia persona del
referido D. Francisco Quadrado y Portella
Solero ~~no~~ ^{no} ~~hijo~~ ^{hijo} pueda desposar segun
el ordinario de esta madre la
Iglesia con la mencionada Dña. y pro-
metiendo que por ningun motivo no
aportaremos de lo ~~anterior~~ ^{anterior} para lo
qual obligamos nuestra Persona y bie-
nes haviendo y por haber. En testimonio
de lo qual uno y otros otorgamos la
frente en la manera observada ante
el Notario infrato lo dig. mes y año
arriba dicho, y pasamos a nuestra

propria mano, tendo presente por
testigos a este fin llamados y requeridos
Antonio P. y Juan B. y
Catalan. Los dos en este fin. vecinos

Don. Guadalupe y Portella
Don. Guadalupe y Portella

Don. Juan Rosa
Portella

Antoni
Agustin Jarrion

126.
Don. Juan Rosa y Portella
Don. Juan Rosa y Portella
1798.